Dictamen UOC N° 15/2019

REF: Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños.

Asunción, 16 de diciembre de 2019.

Visto: La Nota de fecha 10 de diciembre de 2019 (Exp. SNC N° 2743/2019), remitida por los Directores de Obra;

La Nota de fecha 16 de diciembre de 2019 (Exp. DGAF N° 3024/2019), remitida por los Directores de Obra, y;

Considerando:

Que, a través de la Nota de fecha 10 de diciembre de 2019 remitida por los Directores de Obra, se solicitó la prórroga del plazo de entrega de los bienes adjudicados en los ítems **15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55** del *Lote N° 1 "Equipamiento Integral de Audio y Video"* en el marco del Contrato N° 20/2019 suscrito entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma **FILMAT de Bruno Francisco María Ardissone Abente**, en referencia a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**.

Que, a través de la Nota de fecha 16 de diciembre de 2019 los Directores de Obra informaron que los ítems **24, 52, 53, 54 y 55** han sido entregados por el Oferente dentro del plazo estipulado en el Contrato.

Que, conforme a la Nota remitida por los Directores de Obra en fecha 10 de diciembre, existen suficientes motivos de fuerza mayor que impiden al Oferente cumplir con los plazos de entrega establecidos en el Contrato, tales como, retraso de los fabricantes de los bienes, teniendo en cuenta que los mismos poseen características técnicas especiales por ende son fabricados a medida para su colocación en el Memorial del Ycua Bolaños. Por otro lado, el cumplimiento del Oferente está supeditado a una serie de trabajos previos que debe culminar primeramente el Contratista Barrail Hnos S.A., encargado de la Construcción del Obra y la empresa VIR Comercial e Industrial S.A., adjudicada para el Acondicionamiento Acústico del Auditorio; y además, es de público conocimiento la situación actual de navegabilidad de los ríos de nuestro país, lo cual ocasiona considerables demoras para la llegada al país de bienes que se importan por vía marítima.

Que, la prórroga del plazo de entrega de los bienes solicitada por el Oferente se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Plazo de entrega máximo
15	Micrófono de Mano Inalámbrico Condenser según EETT	31 de diciembre de 2019
16	Micrófono de Mano según EETT	
17	Micrófono de Mano según EETT	
18	Micrófono de Mano según EETT	
21	Cámara Negra de Apertura Manual + Bambalinón según EETT	31 de enero de 2020
22	Patas Laterales según EETT	
23	Bambalinón para Boca de Escenario según EETT	

Lic. Nilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

26	Dimmer según EETT	31 de enero de 2020
27	Artefacto de Iluminación según EETT	
28	Artefacto de Iluminación según EETT	
29	Artefacto de Iluminación según EETT	
30	Consola de Iluminación Programable según EETT	
48	Surtidores electromecánicos según EETT	10 de febrero de 2020
49	Surtidores electromecánicos según EETT	
50	Surtidores electromecánicos según EETT	
51	Tablero de control según EETT	

Que, la Resolución DNCP N° 3136/2018, expresa: *"Artículo 6°. Entiéndase por prórroga el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual, en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".*

Que, el Pliego de Bases y Condiciones - CGC 32. Fuerza Mayor, establece: *"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor".*

Que, en este caso en particular, se encuentran justificados los motivos que ameritan la concesión de una prórroga al Proveedor, ya que el mismo no puede dar cumplimiento a sus obligaciones por razones de fuerza mayor que le impiden ejecutar sus compromisos conforme al Contrato.

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración la solicitud de los Directores de la Obra, esta Dirección de Contrataciones recomienda: la realización de los trámites pertinentes para la concesión de una prórroga al Proveedor **FILMAT de Bruno Francisco María Ardissone Abente**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 02/2019 "Equipamiento del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños" - Subasta a la Baja Electrónica, ID N° 367.489**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

Es mi dictamen.

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA